

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LA PERSONAS ADULTAS MAYORES (EXP. 3756).**

#### **Honorable Asamblea:**

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80 numeral 1, fracción II, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 167, numeral 4, 180, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

#### **Dictamen**

##### **Metodología.**

- 1.- En el capítulo de "Antecedentes" se da constancia de la recepción y turno de la Iniciativa para su dictaminación.
- 2.- En el capítulo de "Contenido de la Iniciativa", se sintetiza la propuesta de adición de la Iniciativa recibida.
- 3.- En el capítulo de "Consideraciones", se expresan la argumentación que funda y motiva la determinación de los integrantes de esta Comisión y la

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PROPONENTE DIPUTADO JESÚS FERNANDO GARCÍA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA (EXP. 3756).**

emisión del dictamen en **sentido negativo** a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados.

### **Antecedentes:**

1.- En sesión celebrada el 18 de septiembre de 2019 por la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con oficio No. D.G.P.L. 64-II-4-1032, expediente No. 3756, con el que se remitió la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IV, recorriéndose las subsecuentes del artículo 18, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada por el diputado Jesús Fernando García Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

2.- En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa con Proyecto de Decreto a esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables para la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Con base en lo anterior, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXIV Legislatura recibió el 19 de septiembre de 2019 la Iniciativa de mérito, procediendo a su análisis, discusión y elaboración del presente dictamen.

### **Contenido de la Iniciativa:**

1.- La Iniciativa materia del presente dictamen tiene por objeto que las Instituciones del Sector Salud garanticen a las personas adultas mayores el acceso a la atención médica de urgencia sin costo alguno para quienes no sean derechohabientes de los servicios de salud del sector público.

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PROPONENTE DIPUTADO JESÚS FERNANDO GARCÍA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA (EXP. 3756).**

2.- Para dicho efecto, el legislador iniciante expone que el Programa denominado "Salud para toda la Población" contenido en el apartado titulado Política Social del Plan Nacional Desarrollo 2019-2024, determina que "el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.este objetivo se logrará mediante la creación del Instituto Nacional de Salud para el Bienestar, que dará servicio en todo el territorio nacional a todas las personas no afiliadas al IMSS o al ISSSTE". Que "la atención se brindará en atención a los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano".

Ante un proceso de envejecimiento poblacional que en los próximos treinta años cambiará radicalmente su composición sociodemográfica, representa importantes retos para nuestro país, implicando la creación de condiciones de vida idóneas que contribuyan al desarrollo pleno de las personas adultas mayores, las cuales están perfiladas como el sector de la población que ocupa un lugar relevante en la agenda pública, dadas las particularidades de atención que este grupo de edad demanda, sobre todo, en el rubro de la salud, más ahora que una mayor esperanza de vida los expone a los riesgos emergentes derivados de estilos de vida poco saludables.

La Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidad, relativa a la materia de protección al derecho a la salud, establece en su Objetivo de Desarrollo Sostenible 3, la obligación internacional de los Estados parte de garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas las personas a

## **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PROPONENTE DIPUTADO JESÚS FERNANDO GARCÍA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA (EXP. 3756).**

todas las edades, para lo cual contempla el aumento considerable de la financiación de la salud y la contratación, capacitación y retención del personal profesional de la salud en los países en desarrollo.

El segmento de los adultos mayores estará requiriendo de una mayor atención por parte del sector público, de suerte tal que las políticas al respecto determinen una atención integral en todos los aspectos del sistema de salud, para el cuidado en específico de este grupo.

Es aspiración pública, preceptuada en la legislación respectiva, que las personas adultas mayores reciban atención médica en cualquiera de las instituciones de los Sistemas Nacional y Estatales de Salud. Disposición que, sin embargo, no se cumple a cabalidad, dado que no todo el universo de este segmento de la población es derechohabiente de los servicios de salud del sector público.

Si bien la legislación determina que corresponde a las instituciones públicas del sector salud garantizar a las personas adultas mayores, entre otros derechos: la prestación de servicios públicos de salud integrales y de calidad en todas las actividades de atención médica, que vaya desde la detección oportuna y tratamiento temprano de enfermedades crónicas y neoplasias, no preceptúa la de carácter de urgencia. Precisamente, la atención médica de urgencia en adultos mayores, es uno de los servicios que mayor demanda presenta, ante el agravamiento de padecimientos diversos en este segmento de la población, delicado en sí para derechohabientes de los sistemas de salud y todavía más complejo para quienes carecen de esta garantía.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PROPONENTE DIPUTADO JESÚS FERNANDO GARCÍA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA (EXP. 3756).

### Consideraciones:

1.- Esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables analizó y discutió el contenido de la Iniciativa sujeta a dictamen y determinó que lo procedente es proponer al Pleno de la Cámara de Diputados su desechamiento.

Se integra el texto propuesto de la siguiente manera:

#### Cuadro de cambios propuestos

<b>LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMAS</b>
<p>Artículo 18. Corresponde a las Instituciones Públicas del Sector Salud, garantizar a las personas adultas mayores:</p> <p>I a III. ...</p> <p>IV. Una cartilla médica de salud y autocuidado, misma que será utilizada indistintamente en las instituciones públicas y privadas; en la cual se especificará el estado general de salud, enfermedades crónicas, tipo de sangre, medicamentos y dosis administradas, reacciones e implementos para ingerirlos, alimentación o tipo de dieta suministrada, consultas médicas y asistencias a grupos de autocuidado;</p> <p>V. a X. ...</p>	<p>Artículo 18. Corresponde a las Instituciones Públicas del Sector Salud, garantizar a las personas adultas mayores:</p> <p>I. a III. ...</p> <p><b>IV. El acceso a la atención médica de urgencia sin costo alguno para quienes no sean derechohabientes de los servicios de salud del sector público;</b></p> <p>V. a XI. ...</p>

## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PROPONENTE DIPUTADO JESÚS FERNANDO GARCÍA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA (EXP. 3756).

	<b>Transitorios</b>  <b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
--	--

2.- Esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables considera emitir el presente dictamen en sentido negativo, debido a que, si bien es cierto que se trata de una encomiable, plausible y justa propuesta legislativa que pretende garantizar el acceso a las personas adultas mayores a la atención médica de urgencia sin costo alguno para quienes no sean derechohabientes de los servicios de salud del sector público, también lo es que este indispensable planteamiento tiene que ir acompañado ineludiblemente de cuantiosos recursos económicos, para poder solventar el otorgamiento de los servicios médicos de urgencia para dichas personas que no son derechohabientes de los servicios de salud del sector público.

En dicha tesitura, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados emitió una valoración del impacto presupuestario de la Iniciativa objeto de la presente dictaminación, misma que fue vertida con la existencia de un impacto presupuestario, la cual explica mediante un estudio y análisis metodológico y minucioso que, su eventual aprobación provocaría un impacto presupuestario derivado de la prestación del servicio de urgencias médicas a los adultos mayores sin afiliación. Se estima un rango del impacto debido a que los costos de la atención varían dependiendo del nivel de la unidad médica donde se atiendan resultando en las siguientes cotas:

## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PROPONENTE DIPUTADO JESÚS FERNANDO GARCÍA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA (EXP. 3756).

Cota Inferior: Estimación de servicio por costo unitario de la unidad de primer nivel de atención:  $1,889,833 \text{ por } 649.40 = 1,227,257,550$  pesos.

Cota Superior: Estimación de servicio por costo unitario de la unidad de primer nivel de atención:  $1,889,833 \text{ por } 3,199.38 = 6,046,293,904$  pesos.

Derivado de lo anterior, las Conclusiones de dicho estudio estriban en que la implementación de la propuesta planteada en la Iniciativa, en caso de ser aprobada, sí generaría un impacto presupuestario que se encontraría dentro de un rango de un mil 227.3 millones de pesos y 6 mil 046.3 millones de pesos.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXIV Legislatura someten a consideración del pleno de esta asamblea los siguientes:

### Acuerdos

**Primero.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IV, recorriéndose en su orden las subsecuentes del artículo 18 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 29 de enero de 2020.**

**La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.**